



PROCESO: ESPECIAL – FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: DANNYS PEREZ BERMUDEZ
DEMANDADA: YARA COLOMBIA
RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00044-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **26/02/2024** a las 09:45:23 am se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2024-00044-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 26 de Abril de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de fuero sindical, instaurado por **DANNYS PEREZ BERMUDEZ** en contra de la empresa **YARA COLOMBIA**.

Segundo: Notificar personalmente esta providencia al demandado **YARA COLOMBIA** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. **La carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Quinto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **JORGE ARTURO RIVERA TEJADA**, identificado con CC N° 72.346.928 y tarjeta profesional No. 240.432 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de **DANNYS PEREZ BERMUDEZ**, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**

[RAD: 13001-31-05-002-2024-00044-00](#)

PP: MS



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 02 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 61**